

PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

EJERCICIO DE AUTOEVALUACIÓN LECCIÓN 13

1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración es un sistema que dispone un régimen de responsabilidad:

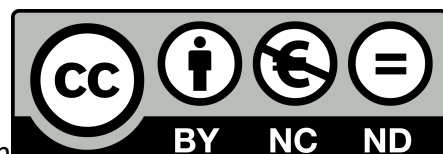
- a) Directo.
- b) Objetivo.
- c) General y unitario para todo el conjunto de Administraciones Públicas.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

2.- En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración pública el concepto de antijuridicidad del daño significa:

- a) Que el daño sufrido por el administrado deriva de una acción de la Administración ilegal o contraria a Derecho.
- b) Que sobre el administrado no recae ninguna obligación de soportar el perjuicio patrimonial sufrido.
- c) Que la conducta del administrado no debe ser contraria a Derecho.
- d) Que el particular haya interpuesto recursos administrativos contra la acción lesiva de la Administración.

3.- La Administración podrá repetir contra sus agentes o funcionarios por la responsabilidad en que hubieran incurrido estos por dolo, culpa o negligencia grave:

- a) Siempre deberá exigir la responsabilidad de sus agentes o funcionarios instruyendo el procedimiento que reglamentariamente se establezca.
- b) Deberá exigir la responsabilidad de sus agentes o funcionarios con carácter obligatorio si existe una condena penal previa.
- c) Con carácter potestativo, y si lo considera oportuno, instruyendo el procedimiento que reglamentariamente se establezca.
- d) Nunca, porque el funcionario o agente al servicio de la Administración es inimputable respondiendo ante el ciudadano únicamente la propia Administración.



4.- La Administración vendrá obligada al pago de una indemnización a un ciudadano aún cuando no sea la responsable directa en la producción del daño:

- a) siempre.
- b) nunca.
- c) en los casos en que el legislador expresamente lo reconozca.
- d) por la aplicación de la regla de imputación del riesgo.

5.- Sólo hay relación de causalidad a efectos de la responsabilidad de las Administraciones públicas cuando:

- a) la lesión es causada exclusivamente por el particular.
- b) la lesión es causada exclusivamente por las Administraciones públicas.
- c) es indiferente quien cause la lesión.
- d) la lesión es causada por las Administraciones públicas aunque no sea de forma exclusiva.

6.- En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública el plazo para reclamar indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la Administración:

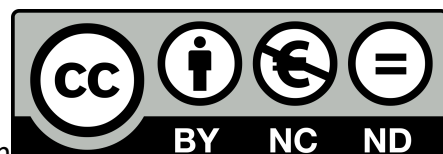
- a) Prescribe al año desde la producción del hecho o la manifestación del efecto lesivo.
- b) Caduca al año desde la producción del hecho o la manifestación del efecto lesivo.
- c) Caduca a los dos años desde la producción del hecho o la manifestación del efecto lesivo.
- d) No prescribe, ni caduca. El afectado puede reclamar en cualquier momento.

7.- Se excluye la responsabilidad de las Administraciones públicas por:

- a) fuerza mayor.
- b) caso fortuito.
- c) actividad negligente del particular que sufre el daño.
- d) todas las respuestas son ciertas.

8.- La acción para resarcirse de la lesión causada por la Administración debe ejercitarse:

- a) directamente en vía judicial.
- b) de forma indiferente en vía judicial o en vía administrativa.
- c) primero en vía administrativa y una vez agotada ésta en vía judicial.
- d) sólo en vía administrativa.



9. Las Administraciones públicas han de indemnizar por toda lesión antijurídica que sufran los particulares en sus bienes derechos como consecuencia de:

- a) funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- b) funcionamiento anormal de los servicios públicos.
- c) funcionamiento normal de los servicios públicos.
- d) cualquier actividad administrativa.

10.- En caso de responsabilidad de un funcionario por la llamada “culpa del servicio” en el ejercicio de sus funciones, el particular afectado tiene que dirigir su acción de reclamación de responsabilidad:

- a) exclusivamente contra el funcionario.
- b) de manera indistinta contra el funcionario o contra la Administración.
- c) exclusivamente contra la Administración.
- d) primero contra el funcionario y luego contra la Administración

